

Nombrando una comisión que formule un proyecto de reglamento interior de las Cámaras.

LEY. N.º 5106.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Nómbrase una comisión de dos senadores y tres diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras, para que formule un proyecto de reglamento interior de las mismas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

Antonio Castro, Presidente del Senado Accesorio.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.